

CONSIDERANDO: Que el señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.003-0070483-0, ha desempeñado funciones en la Administración Pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Educación como Maestro en la Escuela Primaria Canadá, Regional/Distrito 03-04, provincia Azua desde el año 1962 al 1982, laborando siempre con integridad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que el señor **JULIO CÉSAR DÍAZ**, durante su ardua labor a favor del Estado, no acumuló riquezas ni ha sido gratificado por sus servicios, y además padece serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor JULIO CÉSAR DÍAZ.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **JULIO CESAR DÍAZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

cc.